



RÍO BUENO, 05 de octubre de 2017.

EXENTO N° 3948
IDDOC 262222

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 30 de noviembre 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1° de Ley N° 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades en su contexto refundida en el D.FL. 1 de fecha 09-05-2006, publicado en el Diario Oficial de 26-07-2006, Artículos N° 63 y 127.
- 2.- Ley N° 19.464 y sus modificaciones.
- 3.- Ley N° 20.883, artículo 59.

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N° 5354/26.09.2017 del Ministerio de Educación, que transfiere recursos para pago de Bono a los asistentes de la educación que perciben una renta bruta igual o inferior a \$358.174 (trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos) en el mes anterior al periodo a pagar correspondiente a junio de 2017, según carga horaria de cada funcionario.

DECRETO:

1.- CANCELÉSE en octubre de 2017, Bono según Ley N° 20.883, artículo 59, a cada uno de los funcionarios asistentes de la educación que se indica, de acuerdo a jornada laboral:

ESTABLECIMIENTO	RUN	DV	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	HRS. SEM.	MES DE 2017	CANT. MESES	TOTAL A PAGAR
ESCUELA RÍO BUENO	13402779	7	CORONA	RÍOS	MARÍA ANGÉLICA	44	JUNIO	1	\$ 25.284
ESCUELA RÍO BUENO	15271095	K	LORCA	LORCA	JAVIER ALEJANDRO	44	JUNIO	1	\$ 25.284
ESCUELA PAMPA RÍOS	17648831	K	AILEF	CORONA	SOFÍA MIRELLA	38	JUNIO	1	\$ 21.836
ESCUELA R. CHAMPULLI	11427459	3	AROS	GATICA	NORMA ELIANA	44	JUNIO	1	\$ 25.284
ESCUELA R. COLONIA DIUMÉN	15882513	9	NEGRON	ORTEGA	MARISOL FERNANDA	30	JUNIO	1	\$ 17.239
ESCUELA R. CRUCERO	13402447	K	NEIRA	CORONA	MARCELO HERNÁN	44	JUNIO	1	\$ 25.284
ESCUELA R. EL ARRAYÁN	16040103	6	SEGURA	DEL RÍO	JULIO CÉSAR	44	JUNIO	1	\$ 25.284
ESCUELA R. SAN JOSÉ DE FILUCO	8147000	6	ÑONQUEPAN	DELGADO	MARÍA BERNARDITA	30	JUNIO	1	\$ 17.239
ESCUELA R. VIVANCO	17247597	3	MARTEL	MARTÍNEZ	CAMILO GABRIEL	8	JUNIO	1	\$ 4.597
LICEO TCO. PROF. RÍO BUENO	14432065	4	MUÑOZ	SOTO	GLADYS SOLEDAD	44	JUNIO	1	\$ 25.284
LICEO VICENTE PÉREZ ROSALES	13118578	2	BAHAMONDES	DELGADO	CLAUDIO MARCELO	44	JUNIO	1	\$ 25.284
TOTAL PLANILLA									\$237.899

2.- Impútese el gasto a la cuenta 215203.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



DIVISIÓN JURÍDICA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA
 JEFE DIVISION
 VYOC/EJL/JUDY/CAF/MISOM

**TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A LOS
 SOSTENEDORES O REPRESENTANTES DE LOS
 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE
 INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL
 PAGO DEL BONO ESTABLECIDO EN EL
 ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 20.883.**

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 26 SEP 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° **5659**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5354 *26.09.2017

VISTO:

Lo dispuesto en La Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en el artículo 59 de la Ley N° 20.883, que otorga el Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos y otros beneficios que señala, y sus modificaciones; en el Oficio Ordinario N° 04/2.376, de 2017, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.883, otorgó un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concedió aguinaldos y una serie de beneficios entre los que se encuentra un bono destinado al Personal Asistente de la Educación;

2° Que, el artículo 59 de la ley citada, dispone en su inciso primero que a contar del 1° de enero de 2016, se otorgará un bono, de cargo fiscal, al personal Asistente de la Educación regido por la Ley N° 19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal y al regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, siempre que su remuneración bruta mensual sea igual o inferior a \$358.174.- del mes inmediatamente anterior a su pago y que tenga un contrato vigente para el desempeño de las funciones señaladas en las letras a), b) y c) del artículo 2° de la Ley N° 19.464;

3° Que, el inciso quinto del artículo citado en el considerando anterior dispuso, que el bono establecido en este artículo se otorgará en las mismas condiciones a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero del mismo artículo;

4° Que, para efectos de determinar el valor que percibirán los Asistentes de la Educación por este beneficio, el inciso segundo del artículo 59 de la norma citada, estipula que el bono referido ascenderá a

\$25.284.- mensuales, por una jornada laboral de 44 ó 45 horas semanales. Si la jornada fuere inferior a lo indicado, se calculará en forma proporcional a la que esté contratado. Además, la disposición citada establece que el bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración;

5° Que, mediante Oficio Ordinario N° 04/2.376, de 2017, de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se comunicó a esta División que debía dictarse el acto administrativo correspondiente para el pago del bono establecido en el artículo 59 de la Ley N° 20.883.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase, a los sostenedores, o a sus representantes legales, de los establecimientos educacionales que correspondan, los recursos financieros necesarios para el pago del bono establecido en el artículo 59 de la Ley N° 20.883, que se individualizan a continuación:

REGIÓN	RBD	NOMBRE	TOTAL TRABAJADORES	MONTO A PAGAR
1	110	LICEO BICENTENARIO DOMINGO SANTA MARIA DE IQUIQUE	2	\$ 50.568
1	122	ESCUELA THILDA PORTILLO OLIVARES	1	\$ 25.284
1	154	ESCUELA BASICA FRONTERIZA	2	\$ 50.568
1	158	ESCUELA CHIAPA	1	\$ 11.493
1	161	LICEO DE HUARA	18	\$ 455.112
1	186	ESCUELA BASICA ENQUELGA	1	\$ 25.284
1	12.538	ESCUELA CHIPANA	1	\$ 25.284
1	12.542	ESCUELA CALETA SAN MARCOS	1	\$ 25.284
1	12.759	LICEO CAMIÑA	1	\$ 25.284
2	200	LICEO POLITECNICO DIEGO PORTALES P.	3	\$ 63.210
2	219	LICEO POLITECNICO CESAREO AGUIRRE G.	4	\$ 101.136
2	224	ESCUELA GRECIA	5	\$ 97.688
2	226	ESCUELA BASICA EMILIO SOTOMAYOR	4	\$ 78.151
2	237	ESCUELA DE PARVULOS LLAMITO BLANCO	1	\$ 5.746
2	275	ESCUELA BASICA ANDINA	1	\$ 12.642
2	298	ESCUELA DARIO SALAS DIAZ	13	\$ 321.796
2	304	LICEO BICENTENARIO ANDRES SABELLA	1	\$ 25.284
2	317	ESCUELA LAS ROCAS	1	\$ 25.284
2	369	ESCUELA LUCILA GODOY ALCAYAGA	2	\$ 5.746
2	372	LICEO POLITECNICO JOSE MIGUEL QUIROZ	3	\$ 75.852
2	12.811	ESCUELA DE PARVULOS QUILLA ANTAY	1	\$ 25.284
2	12.872	ESCUELA MARIA ANGELICA ELIZONDO BRICEÑO	6	\$ 143.659
2	12.941	ESCUELA ALONDRA ROJAS BARRIOS	1	\$ 5.746
3	379	LICEO FEDERICO VARELA	8	\$ 202.272
3	380	ESCUELA BASICA DIEGO PORTALES PALAZUELOS	3	\$ 75.852
3	381	ESCUELA BASICA PEDRO LUJAN	2	\$ 50.568
3	383	ESC. BAS. DIFERENCIAL JOSE LUIS OLIVARES A.	3	\$ 62.061
3	386	ESCUELA ALIRO LAMAS CASTILLO	19	\$ 439.597
3	387	ESC. BASICA EMPERATRIZ SEPULVEDA LANDEROS	1	\$ 2.873
3	396	INSTITUTO COMERCIAL ALEJANDRO RIVERA DIAZ	8	\$ 202.272
3	397	LICEO TECNICO PROFESIONAL EDWIN LATORRE RIVERO	1	\$ 25.284
3	399	LICEO JOSE ANTONIO CARVAJAL	7	\$ 162.047

13	10.865	ESCUELA ENRIQUE REYMOND ALDUNATE	1	\$ 9.194
13	10.869	ESCUELA BASICA G-N°140	1	\$ 25.284
13	12.113	ESCUELA BASICA LO VELASQUEZ	3	\$ 75.852
13	12.117	COMPLEJO EDUCACIONAL J. MIGUEL CARRERA	1	\$ 25.284
13	16.958	COLEGIO ARTISTICO SOL DEL ILLIMANI	120	\$ 3.034.080
13	24.401	COLEGIO CAPITAN PASTENE	39	\$ 986.076
13	24.649	ESCUELA DE PARVULOS SAMORITO	34	\$ 835.521
13	24.716	ESCUELA BASICA LOS NAVIOS	81	\$ 2.048.004
13	24.754	CEIA GEORGINA SALAS DINAMARCA	2	\$ 31.030
13	24.804	ESCUELA ESPECIAL SGTO.CADELARIA	1	\$ 25.284
13	24.822	ESC. BAS. PDTE. SALVADOR ALLENDE G.	13	\$ 285.020
13	24.856	ESCUELA BASICA TEGUALDA	2	\$ 47.120
13	24.987	ESCUELA ANDES DEL SUR	1	\$ 25.284
13	25.041	COLEGIO MARIA ELENA	134	\$ 3.388.056
13	25.186	COLEGIO MUNIC. SAN SEBASTIAN DE RINCONADA	1	\$ 14.941
13	25.271	PROFESOR FRANCISCO VERGARA BOBADILLA	38	\$ 953.894
13	25.642	ESCUELA BAS. MUNIC. CUYUNCAVI	26	\$ 574.629
13	25.698	COLEGIO JAIME GUZMAN ERRAZURIZ	1	\$ 21.836
13	26.292	LICEO POLIVALENTE MUNICIPAL DE LA FLORIDA	84	\$ 2.123.856
13	26.501	LICEO TECNICO PROFESIONAL PATRICIO AYLWIN AZOCAR	1	\$ 25.284
13	31.432	LICEO ALTO CORDILLERA DE LA FLORIDA	147	\$ 3.716.748
13	69.073.900	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI	16	\$ 386.156
14	6.766	COLEGIO TENIENTE HERNAN MERINO CORREA	1	\$ 22.985
14	6.791	ESCUELA DE NIEBLA JUAN BOSCH	1	\$ 25.284
14	6.818	ESCUELA RURAL LOS PELLINES	2	\$ 28.732
14	6.853	LICEO POLITECNICO PESQUERO	3	\$ 75.852
14	6.857	ESCUELA RURAL MISSISSIPPI	1	\$ 25.284
14	6.886	ESCUELA VALLE DE MARIQUINA	2	\$ 43.672
14	7.061	ESCUELA RURAL LA RINCONADA	1	\$ 21.836
14	7.062	ESCUELA RURAL PULLINQUE	1	\$ 18.388
14	7.140	ESCUELA RURAL LOS ESTEROS	1	\$ 4.597
14	7.200	LICEO RODULFO AMANDO PHILIPPI	1	\$ 25.284
14	7.203	ESCUELA OLEGARIO MORALES OLIVA	3	\$ 75.852
14	7.205	ESCUELA ROBERTO OJEDA TORRES	1	\$ 25.284
14	7.206	ESCUELA RURAL 21 DE MAYO	2	\$ 44.247
14	7.236	LICEO VICENTE PEREZ ROSALES	1	\$ 25.284
14	7.237	ESCUELA BASICA RIO BUENO	2	\$ 50.568
14	7.239	ESCUELA BASICA SAN JOSE DE FILUCO	1	\$ 17.239
14	7.240	ESCUELA RURAL CRUCERO	1	\$ 25.284
14	7.242	ESCUELA RURAL VIVANCO	1	\$ 4.597
14	7.244	ESCUELA RURAL COLONIA DIJUMEN	1	\$ 17.239
14	7.260	ESCUELA RURAL CHAMPULLI	1	\$ 25.284
14	7.273	ESCUELA RURAL EL ARRAYAN	1	\$ 25.284
14	22.414	ESCUELA PAMPA RIOS	1	\$ 21.836
14	22.476	COLEGIO SAN JOSE	5	\$ 126.420
14	22.755	LICEO TCO. PROF. DE RIO BUENO	1	\$ 25.284
15	8	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	1	\$ 25.284
15	9	ESCUELA REPUBLICA DE ISRAEL	2	\$ 34.478
15	14	ESCUELA ROMULO J. PENA MATURANA	5	\$ 119.523
15	15	LICEO ARTISTICO DR. JUAN NOE CREVANI	1	\$ 22.985
15	25	COLEGIO CENTENARIO DE ARICA	1	\$ 25.284

15	27	ESCUELA ESMERALDA	3	\$	57.463
15	28	ESCUELA RICARDO SILVA ARRIAGADA	1	\$	25.284
15	29	ESCUELA AMERICA	1	\$	22.985
Total			20.647	\$	471.498.288

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútase el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la asignación 09.01.20.24.03.725 de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.mineduc.cl".


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA MARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Gabinete Ministra de Educación	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuestos	1c
- División Jurídica	1c
- Unidad Nacional de Subvenciones	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	7c

Expediente N° 39.098-2017